



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
 DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

EXPEDIENTE No. 99 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
 PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA  
 CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 LCC. Chirinos  
 27 MAYO 2020  
 L.S. ANS

HONORABLE ASAMBLEA:

**DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

Por los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio SGA/3031/2019, de fecha 5 de Septiembre del 2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado. Oaxaca, por el que solicita a este H. Congreso del Estado, apruebe en el ejercicio 2019 un Decreto Especial que autorice el pago del laudo en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2020, al H. Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Ejutla de Crespo, por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.).

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

I. ANTECEDENTES.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**I. ANTECEDENTES.**

1.- Con fecha 12 de Septiembre del 2019, fue presentado el oficio SGA/3031/2019, de fecha 5 de Septiembre del 2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado. Oaxaca, manifestando que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 114/2019 y el acuerdo dictado el 29 de Agosto del 2019, dentro del expediente laboral de número 171/2008, promovido por IDALIA PÉREZ PÉREZ en contra del H. Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca, se le gira el presente a efecto de notificarla el laudo de catorce de Enero de dos mil once, a fin de que:

1) Autorice la Legislatura en el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve un decreto especial por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), calculada a la fecha en que se emite el acuerdo de referencia, independientemente de la que se siga generando hasta el cumplimiento del laudo de mérito para su pago en el presente expediente.

2) Para el caso de no ser posible aprobar el decreto requerido para el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve, apruebe el Decreto Especial que autorice el pago del laudo presente expediente, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Haciéndole saber que tal determinación se dicta en cumplimiento a la sentencia ejecutoria de fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve, dictada en el juicio de amparo 114/2019, asimismo, que de conformidad con el Artículo 95 de la Ley del Servicios Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, las autoridades civiles están obligadas a prestar auxilio a la Junta de Arbitraje con



la finalidad de hacer cumplir sus determinaciones cuando fuere requerido para ello.

2.- Con fecha 11 de Septiembre del 2019, por acuerdo de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 99 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./2336/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día doce de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.



**SEGUNDO.-** Que el oficio SGA/3031/2019, de fecha 5 de Septiembre del 2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitan a este H. Congreso del Estado lo siguiente:

1) **Autorice la Legislatura en el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve un decreto especial por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.),** calculada a la fecha en que se emite el acuerdo de referencia, independientemente de la que se siga generando hasta el cumplimiento del laudo de mérito para su pago en el presente expediente.

2) Para el caso de no ser posible aprobar el decreto requerido para el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve, **apruebe el Decreto Especial que autorice el pago del laudo presente expediente, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.**

**TERCERO.-** Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 99 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, realiza las siguientes precisiones:

1) Respecto al punto número 1 del citado oficio en donde establece que **Autorice la Legislatura en el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve un decreto especial por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.),** es importante destacar que este H. Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto especial por dicha cantidad.



- 2) Referente al punto número 2 del oficio citado en los antecedentes del presente dictamen en donde cita que para el caso de no ser posible aprobar el decreto requerido para el presente ejercicio fiscal dos mil diecinueve, **apruebe el Decreto Especial que autorice el pago del laudo presente expediente, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020**, al respecto esta Comisión dictaminadora resuelve que este H. Congreso del Estado no tiene las facultades Constitucionales y legales para aprobar un Decreto Especial que autorice el pago del laudo citado en el expediente laboral de número 171/2008, promovido por IDALIA PÉREZ PÉREZ en contra del H. Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Oaxaca.

**CUARTO.-** Por otra parte, cabe destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

del Honorable Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



# LXIV

## LEGISLATURA

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**QUINTO.-** En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO Y QUINTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **"que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**.

**SEXTO.-** Por lo antes citado en los considerandos TERCERO, CUARTO Y QUINTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto especial para el ejercicio 2019, por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), tampoco aprobar un Decreto Especial que autorice el pago del laudo del expediente laboral de número 171/2008, promovido por IDALIA PÉREZ PÉREZ, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, del H. Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 99 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto especial para el ejercicio 2019, por la cantidad de \$ 810,508.00 (Ochocientos diez mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), tampoco aprobar un Decreto Especial que autorice el pago del laudo del expediente laboral de número 171/2008, promovido por IDALIA PÉREZ PÉREZ, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, del H. Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 99 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -**  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 8 de Mayo del 2020.





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE  
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ  
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 99 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.